

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2023/MDLM

La Molina, 26 ENE, 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 24 de enero del 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 010-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de enero del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 015-2023-MDLM-GAJ, de fecha 26 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 137-2023-MDLM-GM, de fecha 26 de enero del 2023, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, de fecha 23 de enero del 2023, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, remite a la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, su propuesta sobre Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 24 de enero del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico N° 002-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual hace suyo, mediante el cual presenta la propuesta de Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024 - 2026, de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 010-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de los Criterios de Priorización elaborados por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a efectos que se prosiga con su trámite y se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 134-2023-MDLM-GM, de fecha 26 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación detallada en los considerandos que anteceden, a fin que se emita la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-MDLM-GAJ, de fecha 26 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido que:

- De acuerdo a lo señalado por la responsable de la OPMI de la entidad, en el Informe Técnico N° 002-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, debidamente ratificado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, los criterios de priorización propuestos para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, tienen como base la Ruta Estratégica desarrollada en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de esta Municipalidad Distrital de La Molina y las principales funciones de competencia municipal de la cartera de inversiones; así mismo, son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores y con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN, ajustándose a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública, las cuales de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII de la LOM, son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- Corresponde que, los Criterios de Priorización 2024-2026 de los Gobiernos Locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, sean aprobados por el Alcalde, como Órgano Resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Siendo que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en su calidad de OPMI de la entidad, ha cumplido con la sustentación correspondiente de la propuesta en el marco de las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública, corresponde se gestione su aprobación ante el Órgano Resolutor de la Entidad;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2023/MDLM

Que, asimismo, en el referido informe, se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para que en su oportunidad gestione la suscripción del acto administrativo mediante el cual se apruebe los Criterios Priorizados para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, constituyendo uno de ellos el de Inversión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, quien es la responsable de regular su alcance, para su aplicación a todas las entidades de la administración pública, independientemente de su nivel de gobierno (nacional, regional o local), con arreglo a la Constitución Política del Perú y a sus respectivas normas especiales;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señalándose en el literal b) del artículo 3°, que el precitado sistema se rige, entre otros principios rectores, por la programación multianual de la inversión, vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere en su numeral 11.1 del artículo 11° que, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno, en la normativa de la materia, puntualizándose en el subnumeral 6 del numeral 11.3 del referido artículo 11° que, la OPMI tiene entre otras funciones, el proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI de los Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2023/MDLM

la priorización de las funciones de su competencia, señalando además que dichos criterios deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, situación que es concordante con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que de conformidad con lo señalado en el numeral 13.7 del precitado artículo 13°, debe ser aprobado por el Órgano Resolutivo, en el presente caso, el Despacho de Alcaldía;



Que, asimismo, en el segundo párrafo del literal B del punto IV de los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, del Ministerio de Economía y Finanzas, aplicables en este caso, señala que, los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, siendo que para priorizar sus funciones deben utilizar como herramientas: la Ruta Estratégica establecida en su Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente;



Que, de acuerdo a las consideraciones precitadas, la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de esta Entidad, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 24 de febrero del 2023, hace suyo Informe Técnico N° 002-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, elaborado por la Responsable de la OPMI y propone los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, conforme se observa del Anexo N° 01 remitido adjunto a su informe, señalando que han tomado en consideración la Ruta Estratégica contenida en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de esta municipalidad y las principales funciones de competencia municipal para la Cartera de Inversiones y son concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el SINAPLAN;



Que, asimismo, en cuanto al criterio del uso de la Ruta Estratégica, desarrollado en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de esta entidad, se manifiesta que, se han procedido a vincular los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), con las funciones señaladas en los lineamientos metodológicos, así como los servicios priorizados en las cuales la Entidad tiene competencia y propone focalizar las inversiones, relacionando los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas, con diez (10) funciones priorizadas y cuarenta y nueve (49) servicios;



Que, en los pronunciamientos emitidos se refieren además, que para la elaboración de los criterios de priorización se ha hecho uso de la herramienta web del Ministerio de Economía y Finanzas "Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas", en el cual los diferentes sectores publican los Indicadores de Brechas IB, habiendo seleccionado el reporte de acuerdo al ámbito distrital, en el cual se aprecia el indicador de brecha "Desarrollo e Inclusión Social", "Educación", "Interior", "Salud" y "Vivienda Construcción y Saneamiento", precisando que los sectores Agricultura y Riego, Comercio Exterior y Turismo, Transportes y Comunicaciones, no han publicado indicadores de brecha por distrito; sin embargo, al encontrarse dentro de los objetivos institucionales se ha considerado la brecha de nivel provincial y/o regional de acuerdo a lo establecido en los lineamientos metodológicos, concluyendo que la priorización de las funciones propuesta obedece al cumplimiento de la ruta estratégica establecida en el PEI 2022-2025, y que, la priorización de dichas funciones, permitirá el cierre de brechas en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Molina, tomando en cuenta los indicadores de brechas registradas en el Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas por sector, registradas en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (INVIERTE.PE);



Que, de lo referido en los considerandos precedentes, la propuesta se ajusta a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública, las cuales, de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, al respecto es preciso indicar que, al constituir un tema eminentemente técnico, la propuesta planteada se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que la ha elaborado y propuesto;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales (GL) es el Alcalde; asimismo, en el subnumeral 4 del numeral 9.3 del referido artículo refiere que, los (OR) de los gobiernos locales además aprueban las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores, situación por la que corresponde se apruebe los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina a través de una Resolución de Alcaldía;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2023/MDLM

Que, en ese sentido, estando a lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable que la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de esa municipalidad, contenidos en el Anexo N° 01: Criterios de Priorización Programación Multianual 2024-2026, elaborados y remitidos por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, que ha hecho suya la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, trasladados ambos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 010-2023-MDLM-GPPDI, correspondería que sean aprobados los mismos por el Alcalde de esta Entidad, en su calidad de Órgano Resolutivo, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el subnumeral 4 del numeral 9.3 del artículo 9° y el subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; contando con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la propuesta planteada por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante el documento denominado "Anexo N° 01: Criterios de Priorización Programación Multianual 2024-2026", el mismo que visado forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en el marco de sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a las Unidades Formuladoras (UF), a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; y, a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios que han elaborado y propuesto los criterios de priorización, contenidos en el documento denominado "Anexo N° 01: Criterios de Priorización Programación Multianual 2024-2026", los cuales han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hacer de conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE